

# SECCIÓN SEGUNDA

## Anuncios y avisos legales

### AGRO RETAMA, SOCIEDAD ANÓNIMA

(Sociedad escindida)

### AGRÍCOLA HERMANOS SÁNCHEZ LORENZO, SOCIEDAD LIMITADA

### AGROMECÁNICA JUANJO Y DOMINGO, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedades beneficiarias)

*Anuncio de escisión*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y 94 de la Ley de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de las entidades Agro Retama, Sociedad Anónima; Agrícola Hermanos Sánchez Lorenzo, Sociedad Limitada, y Agromecánica Juanjo y Domingo, Sociedad Limitada, celebradas el día 5 de junio de 2008, acordaron por unanimidad, la Escisión Total de Agro Retama, Sociedad Anónima. En virtud de dicho acuerdo la totalidad del patrimonio de la entidad Agro Retama, Sociedad Anónima, se escinde en dos bloques de igual valor que se transmiten a favor de 2 Sociedades Limitadas ya existentes, uno a favor de Agrícola Hermanos Sánchez Lorenzo, Sociedad Limitada, y otro bloque a favor de Agromecánica Juanjo y Domingo, Sociedad Limitada, dando lugar a la disolución sin liquidación de la primera, todo ello de acuerdo con el Proyecto de Escisión Total redactado y suscrito por los administradores de las sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Albacete. Asimismo, fueron aprobados los correspondientes balances de escisión.

Las operaciones realizadas por Agro Retama, Sociedad Limitada, Sociedad escindida, se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de Agrícola Hermanos Sánchez Lorenzo, Sociedad Limitada, y Agromecánica Juanjo y Domingo, Sociedad Limitada, Sociedades beneficiarias, a partir del 1 de enero de 2008.

No existen, ni en la escindida, ni en las beneficiarias, titulares de acciones o participaciones de clases especiales ni de derechos especiales distintos de las acciones o participaciones. Tampoco se atribuirán en las Sociedades beneficiarias de la escisión ventajas especiales de ningún tipo a favor de los Administradores de las Sociedades que participan en la misma.

De acuerdo con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho de socios y acreedores a obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión y los balances de escisión.

Los acreedores de la sociedad podrán oponerse a la escisión en los términos regulados por el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Albacete, 5 de junio de 2008.—Los Administradores.—54.654. y 3.ª 26-9-2008

### AGROCOMPRAS CENTRALIZADAS, S. A.

(En liquidación)

En Junta General Ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2008, se acordó por mayoría de votos de los asistentes, presentes y representados (54,61%), la disolución y liquidación de la sociedad y la aprobación del siguiente balance final de liquidación en euros, sustituyendo éste al anterior publicado, por error, en el BORME de 16 de junio de 2008.

	Euros
Activo:	
Resultados ejercicios anteriores.....	137.471,23
Total Activo.....	137.471,23
Patrimonio Neto y Pasivo:	
Capital Social.....	211.736,56
Pérdidas y Ganancias.....	74265,33
Total patrimonio neto y Pasivo.....	137.471,23

Lugo, 8 de septiembre de 2008.—Joaquín Valledor Núñez, Liquidador Solidario.—54.860.

### AIRAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Unipersonal

En cumplimiento con las disposiciones vigentes, se hace público que por acuerdo de la Junta General Universal de 15 de septiembre de 2008 se acordó reducir el capital social en 45.075.8995 euros, con la finalidad de condonar dividendos pasivos no satisfechos, previa la transformación en sociedad de responsabilidad limitada, mediante la disminución del valor nominal de 9.500 acciones, pasando el valor nominal de cada una de ellas de 6,010121 euros a 1,265289 euros; los acreedores de la sociedad podrán oponerse a la reducción de capital, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de reducción, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Igualmente, se hace público que se acordó su reactivación, así como la modificación del objeto social de la sociedad, y la subsiguiente modificación del artículo 2 de sus estatutos sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: «Artículo 2: Objeto social: el objeto social de la sociedad lo constituye: adquisición, tenencia y venta de inmuebles».

Igualmente, se acordó el traslado del domicilio social a calle Los Flamencos, número 14, en Málaga.

Málaga, 15 de septiembre de 2008.—Administrador Único, Sergio Céspedes Rodríguez, en representación de Grupo AS, Sociedad Anónima Unipersonal, en Liquidación.—54.855.

### ALEGRE VIÑAS, S. L.

(Sociedad escindida)

### VIOONAD J.L.A.V., S. L.

### MOL ROOEVA, S. L.

(Sociedades beneficiarias de nueva creación)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público el acuerdo de la Junta general y universal de socios de Alegre Viñas, S. L., fechado el día 15 de julio de 2008, por el que se decidió por unanimidad la escisión total de la compañía, mediante la división de su patrimonio en dos partes, cada una de las cuales se traspa en bloque, respectivamente, a dos sociedades limitadas de nueva creación que se denominarán Vioonad J.L.A.V., S. L., y Mol Rooeva, S. L. Las dos sociedades beneficiarias se subrogarán en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido en su favor adjudicado, con disolución sin liquidación de la sociedad escindida, todo ello conforme al proyecto de escisión.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de Alegre Viñas, S. L. a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, así como el derecho de los acreedores de oponerse a la escisión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes, a contar desde el último anuncio de escisión.

Llorenç del Penedés, 15 de julio de 2008.—José Luis Alegre Viñas, Administrador único de Alegre Viñas, S. L.—55.035. y 3.ª 26-9-2008

### ANTONIO RODRÍGUEZ QUINTERO

*Declaración de insolvencia*

Doña Pilar Ortiz Martínez, Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 18 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de Ejecución 168/07 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Ramón Montalvo Alfonso contra don Antonio Rodríguez Quintero, sobre cantidad se ha dictado resolución de fecha 12 de septiembre de 2008 en cuya parte dispositiva aparece lo siguiente: «Se declara la insolvencia provisional de don Antonio Rodríguez Quintero a los fines de la presente ejecución por importe de 865,64 euros, de principal, 160,38 euros de intereses y costas.

Madrid, 12 de septiembre de 2008.—La Secretaria Judicial, Pilar Ortiz Martínez.—54.944.